



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2023

Verbal No. 110013103045 **2022 00054** 00¹

En atención al contenido de la solicitud que precede [[36SolicitudNulidad.pdf](#)] elevada por el extremo demandante, el Juzgado DISPONE:

1.- Con fundamento en el artículo 286 del C. G del P., **CORREGIR** el auto denominado [[34AutoTramiteFijaFechaAudiencia.pdf](#)] notificado por estado el pasado 22 de agosto, en el sentido de señalar que la fecha de la decisión corresponde a 17 de agosto de 2023 y la audiencia convocada se celebrará el 18 de enero de 2024 y no como allí se indicó, en lo demás se mantiene incólume.

2.- Con respecto a la situación referida en el punto 2 del memorial arribado, **INDICAR** al solicitante que justamente en aras de evitar el inconveniente que indica, este Juzgado se ha encargado de habilitar el link **(texto azul)** de los documentos de los cuales se corre traslado en los autos proferidos como se muestra a continuación, sin que pueda admitirse reproche alguno sobre ese particular.

2.- Con fundamento en el artículo 228 del C. G del P., del dictamen pericial [[27DictamenPericial.pdf](#) & [28AnexoPericia.ppt](#)] aportado por la pasiva se **CORRE** traslado por el lapso de tres (3) días.
Para tener acceso a los documentos dar clic aquí:

3. **PONER** de presente que el desistimiento de prueba al que se refirió el numeral 3 del mentado auto corresponde a “3.2.2. *Se decreta la declaración de parte del representante legal de la entidad demandada.*”, y no a otra prueba como erróneamente lo indica la parte actora.

¹ A través de este hipervínculo podrá consultarse el expediente [01CdPrincipal](#).

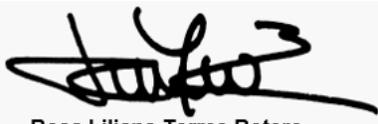
4. Por lo precedente, **ABSTENERSE** de impartir trámite alguno en este momento a la nulidad invocada, pues los errores por los que reclama se encuentran enmendados. Con todo, si lo considera pertinente, podrá insistir en ella el petente en el transcurso de la ejecutoria de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 62 del 31 de agosto de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría